

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES, CALDAS

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

FIJACIÓN EN LISTA ELECTRÓNICA

TRASLADO DEL ARTÍCULO 110 Y 319 DEL C.G.P.

Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandantes: PROSEGUIR SOLUCIONES DE LIQUIDEZ S.A.S
Demandados: ALIANZA FIDUCIARIA S.A
Radicado: 170013103005-2019-00150-00

TRASLADO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO
FECHADO EL 31 DE MAYO DE 2021

De conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 319 C.G.P., se corre traslado a la contraparte por el término de TRES (3) DÍAS, del recurso de reposición impetrado por la vocera judicial de la parte demandante contra el proveído fechado el 31 de mayo de 2021.

El señalado término corre así:

FIJACIÓN: 29 de junio de 2021 a las 7:30 a.m.
DESIJACIÓN: 29 de junio de 2021 a las 5:00 pm
TRASLADO: 30 de junio, 01 y 02 de julio de 2021

ACLARACIÓN: Para la **visualización de la pieza documental puesta en traslado**, la persona interesada deberá acreditar la calidad en la que actúa, si cuenta con facultades para inspeccionar el cartulario, allegar la correspondiente dependencia y brindar un correo electrónico, con el objeto de autorizar su visualización. Deberá remitir la respectiva solicitud con el número de radicación completo al correo electrónico institucional.

**DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**DANIELA PEREZ SILVA
SECRETARIA
SECRETARIA - JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db66c9fca55997f2d513c07d6c93832edd8e49e0a325650986e024c19d73b9c
4**

Documento generado en 28/06/2021 09:37:17 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**